

Recepción: 4.4.2016
Aceptación: 19.5.2016

LA SOLUCIÓN SALOMÓNICA EN LAS NORMAS DE CONFLICTO DE LEYES APLICABLES PARA LA CUESTIÓN PREVIA EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO CHECO

Magdalena PFEIFFER *

SUMARIO: I. La cuestión previa y sus particularidades en el Derecho internacional privado. 1. Planteamiento de la cuestión. 2. La solución independiente y la armonía interna de decisiones. 3. La solución dependiente y la armonía externa de decisiones. 4. El paralelismo entre la cuestión previa y el reenvío: II. La cuestión previa en los reglamentos unificados del Derecho internacional privado en la UE. III. La relevancia práctica de la solución de conflicto de leyes aplicables para la cuestión previa. 1. Supuestos en presencia. 2. La influencia del *forum shopping* en la solución de la cuestión previa. IV. La solución de conflicto de la cuestión previa en la Ley sobre el Derecho internacional privado de la República Checa: 1. La opción del legislador checo. 2. La combinación de la solución de conflicto de leyes para la cuestión previa independiente y la dependiente. 3. El reconocimiento de decisiones extranjeras sobre la cuestión previa. 4. Reenvío en el Derecho internacional privado checo. V. Conclusión.

RESUMEN: Este artículo trata de las particularidades de la cuestión previa en el Derecho internacional privado. En caso de conflicto de leyes, en la teoría del Derecho internacional privado, existen dos formas de determinación de la ley aplicable para la cuestión previa – la solución dependiente que significa la aplicación de las normas de conflicto de *lex causae* y la independiente que significa la aplicación de las normas de conflicto de *lex fori*. Los debates sobre la ley aplicable para la cuestión previa que siguen produciéndose entre los defensores de la solución independiente y la dependiente desde hace años suelen llevarse a cabo en su mayoría a nivel doctrinal; dentro del Derecho positivo, la reglamentación de la solución de conflicto de las leyes aplicables para la cuestión previa sigue siendo una excepción. Como se analiza en el artículo, la nueva reglamentación sobre la cuestión previa dentro de la Ley de Derecho internacional privado de la República Checa pertenece a estas excepciones. Su Sec. 22 ofrece una solución que combina las dos formas y procura el entrelazamiento mutuo de la armonía de las decisiones judiciales interna y la externa.

*Profesora Asistente, Universidad de Carlos en Praga, República Checa.

PALABRAS CLAVE: NORMA DE CONFLICTO – CUESTIÓN PREVIA – ARMONÍA DE DECISIONES – DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO CHECO.

ABSTRACT: *The Solomon's solution of the conflict treatment of incidental questions in the Czech Private International Law*

This article deals with the peculiarities of incidental questions in private international law. In case of conflict of laws there are basically two approaches to determining the law applicable to incidental questions in the theory of private international law – either based on the conflict rules of lex causae (dependent connection) or based on the conflict rules of lex fori (independent connection). Among followers of the two approaches the debate on the law applicable to incidental questions has carried on for years, however mainly on doctrinal level, its legislative regulation is an exception. As analysed in this article, the new Czech Act on Private International Law constitutes such an exception. Its Sec. 22 offers a solution that combines both approaches and procures a mutual interconnection between internal and international harmony of decisions.

KEYWORDS: CONFLICT RULES, –INCIDENTAL QUESTION – HARMONY OF DECISIONS – CZECH PRIVATE INTERNATIONAL LAW.

I. La cuestión previa y sus particularidades en el Derecho internacional privado

1. Planteamiento de la cuestión

Las cuestiones previas no aparecen solamente en los casos donde está presente un elemento extranjero, sino que son habituales incluso en procedimientos judiciales de carácter puramente nacional. Dentro del proceso civil se entiende como “cuestión previa” aquella cuestión jurídica que no entraña, aunque podría constituirlo considerada aisladamente, el objeto del procedimiento de cuya solución depende la decisión que debe adoptar el tribunal¹. En este caso, el objeto del procedimiento sería la cuestión principal, pero su solución implica resolver de forma anticipada la cuestión incidental. Las cuestiones previas aparecen en especial en los procedimientos del Derecho de familia y del Derecho de sucesiones cuando se resulta necesario resolver determinadas cuestiones propias del estatuto familiar (*v.gr.*, la existencia de un matrimonio o de una relación de parentesco). Bien entendido que el proceder procesal del tribunal, al resolver las cuestiones previas dentro de un procedimiento judicial, toma como referente las normas procesales nacionales. En el ordenamiento jurídico checo esta cuestión está regulada en las Sec. 135, Ap. 2 y Sec. 159a, Ap. 1 y 4 del Código de Enjui-

¹ A. Winterová y A. Macková. a kol., *Civilní procesní právo. Část čtvrtá: řízení nalézací*, Praga, Linde, 2014, p. 135.